ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

ENTIDAD	**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Oficina de Personal**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**Secretaría General**
CIUDAD Y FECHA	**Bogotá D.C., 07 de abril de 2021**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el desarrollo de la misión institucional, cuenta con diferentes instalaciones físicas, compuestas de áreas administrativas, laboratorios, morgues, áreas de archivo, bodegas de reactivos químicos, talleres, parqueaderos y parque automotor, entre otras, en donde se cuenta con la presencia de servidores públicos. En las instalaciones de uso público, el Instituto atiende gran cantidad de usuarios, contratistas y proveedores, por lo que se hace necesario y obligatorio realizar la compra, el mantenimiento, revisión e instalación de los extintores portátiles.

Conforme lo anterior y atendiendo lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la Resolución 2400 de 1979, Título VI capítulo II, donde plantea que: "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año", y también lo dispuesto en la norma NFPA 10 y la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 de 2009, las cuales hacen referencia a la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de equipos extintores portátiles.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación que se pretende realizar es necesaria, por cuanto se requiere contar con extintores portátiles cargados y en buen estado como medida de prevención que permitan atender en primera instancia, posibles conatos de incendio y mitigar el riesgo al que están expuestos los servidores públicos, usuarios, visitantes, contratistas, bienes muebles e inmuebles al servicio de la entidad y de esta forma fortalecer la implementación del plan de preparación y atención de emergencias y coadyuvar al fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1. CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EL NIVEL CENTRAL, REGIONAL BOGOTÁ Y REGIONAL ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente proceso se identifica en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, no obstante no se requiere estar clasificado:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
46	19	16	01	Extintores
46	19	15	06	Extintor en llamas
72	10	15	16	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

2.4 ADJUDICACIÓN: La adjudicación del presente proceso de selección es total

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO

Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NIVEL CENTRAL	REGIONAL BOGOTÁ	REGIONAL ORIENTE	TOTAL
1	Mantenimiento de extintor de agente limpio de 3.700 gramos HCFC-123	Unidad	55	51	66	172
2	Mantenimiento de extintor de agente limpio de 7000 gramos	Unidad	0	1	0	1
3	Mantenimiento de extintor BC polvo químico seco 10 libras	Unidad	22	13	0	35
4	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito polvo químico seco ABC 5 libras	Unidad	2	0	4	6
5	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito polvo químico seco ABC 10 libras	Unidad	37	**50***	40	127
6	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito polvo químico seco ABC de 20 libras	Unidad	9	2	2	13
7	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito polvo químico seco ABC de 150 libras	Unidad	4	1	0	5

Nota: *Son 36 extintores, pero de esos 36, se requiere recargar 14 extintores dos veces para usarlos en capacitaciones

La adjudicación del presente proceso se realizará total, de conformidad con el siguiente cuadro:

SEDE DE ATENCIÓN	NO. DE EQUIPOS	CLASE	CAPACIDAD	MANTENIMIENTO	RECARGA
SEDE CENTRAL Bogotá	106	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	
	1	AGENTE LIMPIO HCFC-123	7000 gr.	X	
	35	POLVO QUIMICO SECO – BC	10 Libras	X	
	2	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	5 Libras	X	X
	87	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
	11	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	20 libras	X	X
	5	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	150 libras	X	X

SEDE DE ATENCIÓN	NO. DE EQUIPOS	CLASE	CAPACIDAD	MANTENIMIENTO	RECARGA
DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE en Bogotá	4	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	
	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	20 Libras	X	X

SEDE DE ATENCIÓN	NO. DE EQUIPOS	CLASE	CAPACIDAD	MANTENIMIENTO	RECARGA
DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA - Bogotá	2	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	
Unidad Básica de Soacha	1	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	
	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de Facatativá	2	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	
Unidad Básica Zipaquirá	1	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	
Unidad Básica de Fusagasugá	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 libras	X	X
Unidad Básica de Girardot	1	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	
Unidad Básica de Cáqueza	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de Villeta	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de Chocontá	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de La Mesa	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de Amazonas	1	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	
Unidad Básica de Ubaté	1	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	

SEDE DE ATENCIÓN	NO. DE EQUIPOS	CLASE	CAPACIDAD	MANTENIMIENTO	RECARGA
DIRECCIÓN SECCIONAL BOYACÁ (Tunja)	2	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	5 Libras	X	X
	36	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	
Unidad Básica de Sogamoso	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	5 Libras	X	X
Unidad de Básica de Duitama	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de Chiquinquirá	1	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	
Unidad Básica de Garagoa	1	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	

SEDE DE ATENCIÓN	NO. DE EQUIPOS	CLASE	CAPACIDAD	MANTENIMIENTO	RECARGA
DIRECCIÓN SECCIONAL META (Villavicencio)	21	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	5 libras	X	X
	11	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	
Unidad Básica de Granada	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de Acacias	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de Puerto López	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de San José del Guaviare	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de Vichada – Puerto Carreño	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de Guainía	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
Unidad Básica de Mitú	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X

SEDE DE ATENCIÓN	NO. DE EQUIPOS	CLASE	CAPACIDAD	MANTENIMIENTO	RECARGA
DIRECCIÓN SECCIONAL CASANARE (YOPAL)	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	20 Libras	X	X
	1	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	5 Libras	X	X
	2	Multipropósito ABC (Polvo Químico Seco)	10 Libras	X	X
	4	AGENTE LIMPIO HCFC-123	3700 gr.	X	

Otras especificaciones a tener en cuenta:

- En el valor de la propuesta se deben incluir todos los costos por insumos, mano de obra, control de calidad, desplazamientos y transporte, que se genere con la recolección y entrega de los extintores, de acuerdo a la ciudad en la que se esté prestando el servicio.
- En caso de requerirse una recarga o revisión de cualquier equipo posterior a la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir todos los costos por insumos, mano de obra, control de calidad, desplazamientos y transporte, que se genere para efectos de garantizar el perfecto mantenimiento y recarga del extintor.
- Se debe realizar una capacitación teórico- práctica mínimo de dos (2) horas en el manejo de los extintores, teoría y extinción del fuego, a los servidores convocados (independientemente de cuantos participen en la capacitación), la cual se coordina con la supervisión.
- Debe presentar la hoja de vida de la persona que va a dictar la capacitación, relacionada con los extintores, las normas aplicables, recomendaciones de cuidado, uso y mantenimiento de cada uno de los equipos.
- El mantenimiento y recarga de los extintores se realizará con cita previa en horario laboral del Instituto, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Al finalizar el servicio el contratista deberá entregar copia del acta de entrega o manifiesto a gestor externo de residuos químicos peligrosos generados durante el periodo de la ejecución del contrato.

3.2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN:

Sera responsabilidad del contratista el suministro e instalación de protecciones necesarias y suficientes para garantizar la seguridad de los funcionarios, peatones, así como del personal que labora, y de las instalaciones físicas en general como barreras provisionales, conos, cintas reflectivas, telas o mallas de protección y avisos de señalización que eviten la circulación por estas zonas, las cuales regirán durante la ejecución del contrato y los daños causados a las instalaciones de la entidad, a personas o vehículos serán por cuenta y riesgo del contratista.

3.3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SEGURIDAD INDUSTRIAL):

El contratista deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en el Decreto 1072 de 2015.

Así mismo el contratista tomará todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos últimos.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.4.1 GENERALES:

Además de las obligaciones propias del Contrato, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:

1. Reportar inmediatamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.
2. Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
4. Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Responder por sus acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo y liquidación del presente contrato, entre otros lo dispuestos en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.
7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
8. Suscribir las respectivas pólizas de cumplimiento con los amparos de acuerdo con la modalidad del contrato y/o anexos modificatorios, que sean exigidos por el Instituto.
9. Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor.
10. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo.
11. Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que realice la prestación de servicio estará bajo la subordinación directa del contratista.
12. Acreditar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la propuesta y/o factura para pago que se encuentra al día en el pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF) de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007). En los casos que determine el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
13. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación de la Covid 19 y la propagación de la enfermedad que le sean aplicables a su actividad, en concordancia con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

3.4.2 ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones propias del contrato en general el proponente se obliga en especial a lo siguiente:

1. El mantenimiento y recarga de los extintores se deberá efectuar de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma técnica colombiana NTC 2885 y la norma NFPA 10.
2. Recoger y entregar los extintores en la sede y sitio donde se encuentran actualmente.
3. Reemplazar los extintores que sean retirados por mantenimiento, de las sedes en las cuales se presta el servicio, con el 50% de extintores de repuesto y con el mismo agente extintor y de la misma capacidad del que se retira.
4. Realizar una capacitación teórico- práctica mínimo de dos (2) horas en el manejo de los extintores, teoría y extinción del fuego, a los servidores convocados (independientemente de cuantos participen en la capacitación), la cual se coordina con la supervisión.
5. Presentar para cada uno de los extintores la lista de chequeo de verificación de los siguientes componentes básicos de los extintores: cuerpo del extintor, válvula de acción instantánea, manómetro, pasador de seguridad, boquilla, manguera, tubo de descarga, palanca de accionamiento o gatillo, asa de acarreo.
6. Sustituir cualquier pieza defectuosa de los extintores, de las arriba mencionadas e informar a los supervisores del contrato.
7. Realizar la limpieza y despresurización de los extintores.
8. Recargar los extintores ABC multipropósito, agente limpio HCFC-123 y BC con la cantidad de químico correspondiente.
9. Revisar y pesar los extintores de agente limpio y completar el faltante cuando sea necesario. (en los casos que se nombre extintores de agente limpio, se refiere a HCFC-123)
10. Colocar los anillos, sellos nuevos y etiquetas de carga con la fecha en que se realice el mantenimiento y recarga de los extintores, fecha de próxima revisión (si aplica) y vencimiento de la carga.
11. En caso de que un extintor presente daños irreparables que requiera ser dado de baja, se deberá emitir el respectivo concepto técnico especificando la falla o el daño encontrado.
12. Al finalizar el contrato el contratista deberá suministrar un informe detallado impreso y digital con los siguientes ítems:

- Tipo de servicio ejecutado (mantenimiento o recarga) y repuestos reemplazados
- Diagnóstico final del servicio

13. Al finalizar el servicio el contratista deberá entregar copia del acta de entrega a gestor externo de residuos químicos peligrosos generados durante el periodo de la ejecución del contrato.
14. Factura electrónica… Directiva Presidencial 9 de 2020 que señala "… Con el fin de dar cumplimiento a las .disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria", se imparten las siguientes directrices: Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020."

3.4.3 DEL INSTITUTO

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer el control y vigilancia.

4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Aprobar las garantías correspondientes
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio art 86. Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

3.5 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

1. Carta del proponente en donde manifieste que cumplirá con la capacitación teórico- práctica mínimo de dos (2) horas en el manejo de los extintores, teoría y extinción del fuego.
2. El oferente deberá remitir hoja la hoja de vida de la persona que va a dictar la capacitación, relacionada con los extintores, las normas aplicables, recomendaciones de cuidado, uso y mantenimiento de cada uno de los equipos.
3. Los oferentes deberán presentar el certificado de distribuidor autorizado de Agente limpio HCFC-123
4. El oferente debe entregar un acta o manifiesto de recolección y transporte de los residuos químicos entregados a gestor externo autorizado del último año.
5. El oferente debe presentar la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2020 y el plan de mejora correspondiente.
6. El proponente deberá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos que incluyan la recarga o mantenimiento de extintores de características iguales o similares**,** celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas durante los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto total para el cual presenta oferta, expresado en S.M.M.L.V.

Nota: Se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular externa única de Colombia compra eficiente en sus numerales ***10.2*** Establece:

"(...) Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. (…)".

"10.4 Documentos en idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. (…)"

En el caso de la certificación de distribuidor autorizado de agente limpio HCFC, el oferente deberá presentar la certificación en idioma original y con traducción simple.

3.6 SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Se debe prestar el servicio objeto de este proceso de contratación en las sedes relacionadas a continuación, teléfono 4069944 ext.1350:

PUNTO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN
SEDE CENTRAL	Calle 7ª A No.12A-51 Bogotá
Almacén General	Calle 17 No.34-39 Barrio Cundinamarca - Bogotá
Bodega Sede Veraguas	Carrera 34 C No.4B-43 - Bogotá
DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE Bogotá	Calle 49 No. 13-33 Piso 5º. - Bogotá
DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA – Bogotá	Calle 49 No. 13-33 Piso 5º. -Bogotá
Unidad Básica de Soacha	Carrera 6 N° 15-96 barrio San Luis
Unidad Básica de Facatativá	Hospital San Rafael Cra. 2. N° 1-80
Unidad Básica Zipaquirá	Hospital Universitario de La Samaritana Cll.10 N° 6-70
Unidad Básica de Fusagasugá	Hospital San Rafael Transversal 12 N° 22-51
Unidad Básica de Girardot	Clínica San Rafael Dumian Medical Cra. 5 Cl. 22
Unidad Básica de Cáqueza	Hospital San Rafael Avenida 5 N° 5 – 80
Unidad Básica de Villeta	Hospital San Fernando Salazar CLL 1a No 7-56
Unidad Básica de Chocontá	Hospital San Martín de Porras Carrera 4 N° 8-12
Unidad Básica de La Mesa	Hospital Pedro León Alvarez Díaz Cll. 1 N° 7-56
Unidad Básica de Amazonas	Hospital San Rafael Carrera 10 Calle 14 Esquina
Unidad Básica de Ubaté	Hospital el salvador Cra.4 No.4-55
DIRECCIÓN SECCIONAL BOYACÁ – Tunja	Antiguo Hospital San Rafael Calle 24 No. 5 – 00
Unidad Básica de Sogamoso	Hospital San José Cl. 8 N° 11-43
Unidad de Básica de Duitama	Hospital. Regional Av. Las Américas Cra.35 P.1
Unidad Básica de Chiquinquirá	Hospital San Salvador Cra. 13 N° 18-60
Unidad Básica de Garagoa	Carrera 9 N° 9-46 Piso 2
DIRECCIÓN SECCIONAL META – Villavicencio	Carrera 2ª. No. 24 – 83 Barrio Menegua
Unidad Básica de Granada	Carrera 11 N° 15-39
Unidad Básica de Acacias	Hospital San José Diag. 15 N° 26-21
Unidad Básica de Puerto López	Hospital Local Cl. 6 con 50
Unidad Básica de San José del Guaviare	Casa de Justicia Carrera 23 Tv. 20 barrio Villa del Prado
Unidad Básica de Vichada – Puerto Carreño	Hospital San Juan de Dios B. La Primavera
Unidad Básica de Guainía	Hospital San Antonio
Unidad Básica de Mitú	Hospital San Antonio
DIRECCIÓN SECCIONAL CASANARE (YOPAL)	Marginal de la Selva Dg. 9 N° 13C-68 Barrio La Corocora

3.7 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA O CERTIFICADA

El proponente deberá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos que incluyan la recarga o mantenimiento de extintores de características iguales o similares**,** celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas durante los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto total para el cual presenta oferta, expresado en S.M.M.L.V. El cálculo de los S.M.M.L.V. de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El valor sumado de la(s) certificación(es) presentadas deberá ser mínimo del 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de iniciación de la ejecución del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas modalidades de asociación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la Propuesta.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia aportada por cada miembro, la cual debe totalizar el 100% de la exigida, siempre y cuando, todos aporten experiencia.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación etc.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

La entidad cuando lo considere pertinente podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las Actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00

NOTA: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

En caso, de contratos celebrados con el Instituto Nacional de Medicina Legal, se deberá aportar el número y año del contrato. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden de carga en la plataforma SECOP II y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral

3.8 VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA

Oferta con el menor precio. El instituto escogerá la oferta que económicamente tenga el menor precio para la verificación de los aspectos Técnicos y Jurídicos, aplicando las reglas de desempate señaladas en la legislación vigente en el evento en que más de un proponente oferte el mismo precio.

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

3.9 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias de la invitación si lo considera necesario, sin importar el estado en el que se encuentre el proceso.

NOTA: La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el Instituto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO:

Para la presente contratación el Instituto estimó un presupuesto de OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($8.098.024,00) Incluido IVA, impuestos de Ley, transportes, fletes, personal y demás emolumentos a que haya lugar, proveniente del estudio de mercado realizado.

PRESUPUESTO	No. De CDP	Valor	RUBRO
Funcionamiento	Este documento será cargado en la plataforma Secop II con los presentes estudios	$8.098.024,00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) A-02-02-02-008-007
	Total		**$8.098.024,00**

Sede	Valor
Nivel central y Regional Bogotá	$5.334.286,00
Regional Oriente	$122.368,00
Seccional Cundinamarca	$355.666,00
Seccional Boyacá	$1.198.416,00
Seccional Meta	$899.272,00
Seccional Casanare	$188.016,00
	$8.098.024,00

PRESUPUESTO POR UNIDAD ORGANIZACIONAL

Centro de costo	Valor
Nivel Central	$2.923.929,00
Regional Bogotá	$2.410.357,00
Regional Oriente	$2.763.738,00
TOTAL	$8.098.024,00

Estudio actual de mercado: Se solicitó cotizar el consolidado de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas enviadas por cada dependencia a varias firmas, de las cuales se anexa en el estudio de mercado.

Se anexa Análisis del Sector Económico.

4.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO / ACEPTACIÓN DE OFERTA:

La supervisión del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Coordinador(a) del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (GNGSST) o quien haga sus veces, un servidor de dicho grupo, además el Director Regional Oriente y la Coordinadora del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Bogotá y un servidor de dicho grupo, quienes coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato y suscribirán las actas de recibo a satisfacción y final.

El Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces firmará el acta de liquidación, a su vez será quien lidere la supervisión, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y realizará las respectivas consultas a los otros supervisores y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

El presente proceso se regirá por el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en especial el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 (o norma legal vigente), que rige la contratación que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto y demás normas civiles y comerciales que rigen la materia.

En armonía con lo dispuesto en el instructivo **DG-A-I-42,** el supervisor velará porque el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrán la obligación de

comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, a la Secretaria General con copia al Grupo Nacional de Gestión Contractual, en cumplimiento del instructivo adoptado por el **INSTITUTO** de Supervisión de Contratos **DG-A-I-42**.

4.3 FORMA DE PAGO:

El Instituto pagará al proponente favorecido con la adjudicación del presente proceso, a través del Grupo de Gestión de Tesorería, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), conforme a como se vaya realizando la ejecución del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación oportuna en el secop II de la(s) factura(s), acta(s) de recibo a satisfacción expedidas por parte de los supervisores del contrato, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y Parafiscales, en los términos de Ley.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos soportes requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución será hasta el 17 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía única.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Un contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá los siguiente amparos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato, liquidación y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales laborales	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más

Atentamente,

NÉSTOR RAUL GARZÓN RODRÍGUEZ
Coordinador (E) Grupo Nacional de Gestión
de la Seguridad y Salud en el trabajo
Oficina de Personal

Vo.Bo. YAMILE ROMERO VANEGAS
Jefe Oficina de Personal

Anexo: Estudio de mercado

Proyectó: Fanery García Chávez - Profesional Especializado GNGSST
Revisó: Carlos Humberto Pedraza Poveda – Profesional Especializado GNGSST
Robinson Didiher Lozano Pérez – Técnico GNGSST
Mónica Esperanza Perdomo Morales – Profesional Especializado – Grupo Administrativo y Financiero DRBO
Jesús Quevedo – Facilitador Seguridad y Salud en el Trabajo – Regional Oriente
Catalina Uriza Caicedo – Profesional Universitario - Grupo Nacional de Registro y Control
Aprobó: Néstor Raúl Garzón Rodríguez - Coordinador (E) GNGSST